



DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA

## PRESENTE

El que suscribe Diputado **Ricardo Rubio Torres**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, apartado D, fracción r), de la Constitución Política; 13 fracciones IX y CXV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 101, así como 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México; someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, IMPLEMENTE MEDIDAS URGENTES Y PERMANENTES ENCAMINADAS A FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE TORTURA, MEDIANTE ACCIONES DE PROFESIONALIZACIÓN**, conforme a los siguientes:

## ANTECEDENTES

Gravedad del delito:

1. La Tortura es un acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, tanto físicos como mentales, con la finalidad de obtener información, castigarla, intimidarla o coaccionarla, o por cualquier motivo basado en discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA



funcionario público o con su consentimiento. De acuerdo con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (ONU, 1984).

2. La tortura constituye una violación evidente a los derechos humanos, particularmente a la integridad, libertad y dignidad humana.

Existe un claro problema de tortura de personas en la Ciudad de México:

1. La Ciudad de México concentra una proporción significativa de los casos de tortura a nivel nacional, lo que sugiere que las autoridades locales (fiscalías, ministerios públicos) tienen una responsabilidad fuerte en la prevención, atención y sanción, de acuerdo con informes del Registro Nacional del Delito de Tortura (RENADET).
2. Del 2018 al 2022, el Registro Nacional del Delito de Tortura (RENANET) abrió 15,904 expedientes en todo México. Aproximadamente el 14.1 % de esos casos se produjeron en la Ciudad de México.
3. En 2022 se iniciaron 6,226 carpetas de investigación por tortura y tratos crueles en México, lo que representa un incremento del 11 % respecto a 2021. Siendo sólo 82 casos judicializados, es decir, apenas el 1.3 % de esos casos. De acuerdo con la Organización Mundial Contra la Tortura.

Necesidad de prioridad:

1. A pesar de que la Ciudad de México, cuenta con una Comisión Ejecutiva De Atención A Víctimas De La Ciudad De México (CEAVI), existe una evidente vulneración de derechos a víctimas de trata, principalmente por la alta impunidad.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

Las víctimas muchas veces no logran que su caso sea comprobado, validado o sancionado adecuadamente.

2. La Ciudad de México ha sido identificada entre las ciudades con mayor incidencia en denuncias de tortura en informes nacionales del Observatorio Contra la Tortura.
3. En la Ciudad de México, a pesar de los avances normativos y de la existencia del Mecanismo de Prevención de la Tortura, persisten denuncias sobre la práctica de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, principalmente en detenciones arbitrarias, procesos de investigación criminal y en centros de reclusión.
4. La falta de registros estadísticos confiables, la impunidad en la mayoría de los casos denunciados y la escasa capacitación especializada de autoridades y su personal, generan un clima de desconfianza ciudadana hacia las instituciones de seguridad y justicia.
5. Esto vulnera no sólo los derechos humanos de las víctimas, sino también la legitimidad del sistema judicial y de seguridad en la ciudad.

### PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe toda forma de discriminación, así como reconoce la obligación del Estado de garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en tratados internacionales.

Que el artículo 22º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

inusitadas y trascendentales. Buscando proteger los derechos humanos y evitar castigos crueles e inusuales

Asimismo, la Convención contra la Tortura (ONU, 1984)—ratificado por México— obliga a los Estados a tomar medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción.

Que la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (2017), define la tortura en términos similares a la Convención de la ONU y establece la obligación de las autoridades de prevenir, investigar y sancionar la tortura, así como ordena la reparación integral de las víctimas.

Que el artículo 122º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción II, señala la autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa de la Ciudad de México, así como el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

Que el artículo 29º en su apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala el funcionamiento del Congreso de la Ciudad de México en pleno, comisiones y comités; atribuciones e integración.

## CONSIDERACIONES

La dimensión y persistencia de la tortura y otros tratos crueles en México exigen fortalecer la capacidad institucional en la Ciudad de México. De 2018 a 2024, el Registro Nacional del Delito de Tortura (RENADET) reporta miles de víctimas y expedientes abiertos, con información oficial desagregada por entidad, mientras que el Observatorio contra la Tortura

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

documentó 6,226 carpetas abiertas en 2022 y una baja tasa de judicialización, lo que evidencia brechas en investigación y atención. A la luz de la Convención de la ONU contra la Tortura, el OPCAT y la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura, la CEAVI-CDMX debe implementar un programa anual de profesionalización para servidoras y servidores públicos que atienden a víctimas, con contenidos estandarizados, metas trimestrales e informes públicos.

Este Punto de Acuerdo no duplica obligaciones federales: aterriza en el ámbito local una política verificable de capacitación, articulada con el RENADET, la Fiscalía y el Mecanismo Nacional/Local de Prevención, para reducir la impunidad, mejorar la documentación y canalización de casos y garantizar la restitución de derechos de las víctimas en la capital.

La prohibición absoluta de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes ha sido reiteradamente reconocida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual ha establecido que las autoridades están obligadas a investigar de oficio, sin dilación y con enfoque integral cualquier indicio de tortura, aun cuando no exista denuncia formal, garantizando el acceso a la verdad, justicia y reparación integral de las víctimas (SCJN, Cuaderno de Jurisprudencia sobre Tortura y otros tratos o penas crueles, 2023). En este mismo sentido, la Corte ha señalado en su Protocolo para Juzgar Casos de Tortura y Malos Tratos (2021) que la documentación médica psicológica, la admisión de pruebas indirectas y la capacitación permanente de autoridades son requisitos indispensables para erradicar la impunidad y fortalecer las investigaciones.

Aunado a lo anterior, la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura (DOF, 2017, última reforma 2022) impone a todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno la obligación de generar programas de formación y sensibilización, mientras que el artículo 1º constitucional y la Convención de la ONU contra la Tortura imponen el deber de adoptar medidas efectivas para prevenir y sancionar estas conductas. Bajo este marco, la creación

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS

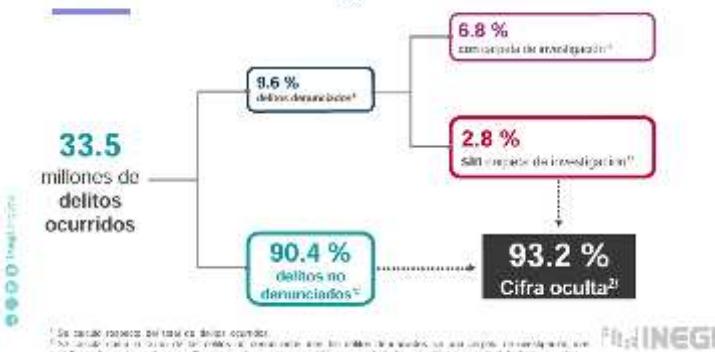


### III LEGISLATURA

de un programa anual de profesionalización especializado en atención a víctimas de tortura en la Ciudad de México no solo es jurídicamente viable, sino que constituye el cumplimiento de los más altos estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2025, el 29.0 % de los hogares en México aproximadamente 11.4 millones de hogares tuvo al menos una integrante víctima de delito durante 2024. Esto se traduce en una tasa de prevalencia delictiva de 24,135 víctimas por cada 100 mil habitantes. En la Ciudad de México, esa tasa fue de 30,804 víctimas por cada 100 mil habitantes, lo que coloca a la capital por encima del promedio nacional. Además, INEGI reporta que sólo 9.6 % de los delitos fueron denunciados, implicando que el 93.2 % de los ilícitos quedan fuera de registros formales. Estos datos evidencian una brecha significativa en la atención a víctimas, así como una necesidad urgente de fortalecer mecanismos institucionales que garanticen denuncias, reparación y acompañamiento especializados.

#### Denuncia del delito y cifra oculta



El Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual cometida contra Mujeres, por lo que sugiere a esta entidad legislativa una propuesta de acciones para fortalecer las recomendaciones derivadas del Diagnóstico Nacional sobre Tortura Sexual Cometida

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



### III LEGISLATURA

Contra Mujeres Privadas de la Libertad en México, por tal motivo, se exhorta a los Congresos Estatales para que, en ejercicio de sus facultades exclusivas, realicen la armonización legislativa en materia de Tortura.

De acuerdo con el mecanismo para la prevención de la tortura en México, en el mes de mayo de 2006 en el municipio de San Salvador Atenco, Estado de México, el conflicto entre el Gobierno federal, Estatal y el Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra, escaló entre quienes se oponían a la expropiación de sus tierras para la construcción del Aeropuerto de la Ciudad de México.<sup>1</sup>

El 3 de mayo de 2006, Frente al mercado del vecino municipio de Texcoco inició un choque entre vendedores de flores de San Salvador Atenco y policías municipales, el conflicto derivó en la realización de un operativo integrado por 1,815 policías estatales y 628 elementos de la Policía Federal Preventiva, en el cual se detuvieron arbitrariamente a más de 200 personas, aproximadamente 50 de ellas fueron mujeres, de las cuales 31 refirieron haber sido agredidas sexualmente por parte de elementos policiales al momento de su detención y traslado, 11 mujeres sobrevivientes víctimas de tortura sexual iniciaron un proceso ante el Sistema Interamericano que concluyó con la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 28 de noviembre de 2018.

De acuerdo con la Cumbre Judicial Iberoamericana, la tortura sexual puede ser entendida como:

La violación sexual o la imposición de dolor físico o sufrimiento emocional de naturaleza sexual a una o varias personas, perpetrada por uno o varios agentes del Estado, o bien, por aquiescencia u órdenes de éstos. Así, es utilizada frecuentemente como una forma de

<sup>1</sup> Secretaría de Gobernación, "Diagnóstico Nacional sobre Tortura Sexual cometida contra mujeres privadas de su libertad en México", México, 2022, p. 11

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

persecución política. La tortura sexual puede abarcar la violación y otras formas de agresión sexual física, incluyendo la violencia física hacia los genitales o los senos y la agresión psicológica sexual que puede consistir en comentarios lascivos o amenazas. Las víctimas de tortura por lo general son reticentes a revelar información acerca de actos de tortura sexual, sin embargo, gracias a que las y los investigadores de este tema hacen preguntas directas acerca de este tipo de prácticas violatorias de derechos humanos, se ha demostrado que la tortura sexual es bastante común, especialmente aquella que es sufrida por mujeres. Al respecto, cabe señalar que la tortura sexual hacia las mujeres adopta múltiples formas y viene acompañada de la reproducción de estereotipos asociados a los roles de género heteronormativos que conllevan el despliegue de técnicas de humillación diseñadas para aumentar la vulnerabilidad de la víctima por su condición de mujer.<sup>2</sup>

En ese sentido, actualmente y con el compromiso de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas y en particular los derechos de las mujeres en México, ha emprendido una serie de acciones para dar cumplimiento a la sentencia “Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México”, la cual reconoce como víctimas sobrevivientes de tortura sexual a Mariana Selvas Gómez, Georgina Edith Rosales Gutiérrez, María Patricia Romero Hernández, Norma Aidé Jiménez Osorio, Claudia Hernández Martínez, Bárbara Italia Méndez Moreno, Ana María Velasco Rodríguez, Yolanda Muñoz Diosdada, María Cristina Sánchez Hernández, Angélica Patricia Torres Linares y Suhelen Gabriela Cuevas Jaramillo.

Como parte de las medidas de no repetición, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación ha reconocido a la tortura sexual como un delito y como una

<sup>2</sup> Cfr. Einolf, Christopher J., “Why Do States Use Sexual Torture against Political Prisoners? Evidence from Saddam Hussein’s Prisons”, Journal of Global Security Studies, 2018, p. 1 y Centro PRODH et al., Tortura Sexual en México. Contexto, prácticas e impactos, S.E., México, 2015, pág. 14

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

violación a los derechos humanos que trasciende a la víctima, impacta a las comunidades, rompe redes de apoyo y lacera a las familias, experimentando señalamientos y rechazo por una sociedad mayoritariamente patriarcal.<sup>3</sup>

Ante el compromiso de nuestro país para cumplir con las medidas dictadas en la sentencia “Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México”, hecha por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 28 de noviembre de 2018, se reconoció a la violencia sexual como delito, el Gobierno de México creó en septiembre de 2015 un Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual cometida contra Mujeres que “contempla la emisión de un dictamen conjunto con recomendaciones sobre los casos revisados, a fin de que las autoridades competentes actúen aplicando los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, o reciban asistencia técnica para avanzar en la investigación de tortura sexual”.<sup>4</sup>

Como parte de la razón de ser de dicho mecanismo, se llevó a cabo el primer Diagnóstico Nacional sobre Tortura Sexual Cometido contra Mujeres Privadas de Libertad en México, a través de 1,280 entrevistas a mujeres privadas de libertad en 66 penales distribuidos en las 32 entidades de la república. De dicho estudio se desprenden muchos datos que exhiben la compleja situación en la que se encuentra la violencia sexual en nuestro país.

De acuerdo con ese primer diagnóstico:<sup>5</sup>

<sup>3</sup> Encinas, Alejandro, “Primer Diagnóstico Nacional sobre Tortura Sexual Cometido contra Mujeres Privadas de Libertad en México”, en <http://www.alejandroencinas.mx/home/primer-diagnostico-nacional-sobre-tortura-sexual-cometido-contra-mujeres-privadas-de-libertad-en-mexico/>

<sup>4</sup> Caso mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco vs. México sentencia de 28 de noviembre de 2018 en [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_371\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_371_esp.pdf)

<sup>5</sup> Secretaría de Gobernación, “Diagnóstico Nacional sobre Tortura Sexual Cometida Contra Mujeres Privadas de la Libertad en México”, 27 de junio de 2022, disponible en: <https://www.gob.mx/segob/documentos/diagnostico-nacional-sobre-tortura-sexual-cometida-contra-mujeres-privadas-de-la-libertad-en-mexico>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

- 7 de cada 10 mujeres sufrieron algún tipo de violencia, incluyendo la tortura sexual, en las diferentes etapas del proceso, como el arresto y traslado, puesta a disposición ante el ministerio público, arraigo, traslado y estancia en centro de reclusión y la etapa de juicio.
- El 6.71% de mujeres entrevistadas manifestó desconocer cuál autoridad las detuvo y trasladó al Ministerio Público, ya que las personas que las detuvieron no portaban algún elemento característico de vestimenta que las identificara.
- El 80.78% manifestó que no fue informada de sus derechos, mientras que el 65.15% refirió no haber sido informada del delito por el cuál las detuvieron; indicativo sobre la tendencia a no informar los derechos de la persona imputada o presuntamente responsable; y el tipo de delito por el que se les detiene, lo cual podría configurar en una detención arbitraria.
- En relación con el tiempo transcurrido entre el arresto y la presentación ante el Ministerio Público, el 37% fue de 0 a 3 horas; el 33% de 4 a 24 horas; el 24% de 1 a 7 días; el 2% tardaron en ser presentadas de 1 semana a 1 mes; y el porcentaje restante no proporcionó información. Preocupa el lapso entre la detención y la puesta a disposición ante la autoridad ministerial, lo que viola el principio de inmediatez en la presentación.
- A la pregunta ¿Considera haber sido víctima de tortura sexual durante su detención y traslado al Ministerio Público?, el 25.62% sí considera haber sido víctima de tortura sexual; el 72.50% no considera haber sido víctima de tortura sexual; el 0.93% no contestó; y otro 0.93% se presentó ante el representante social por diversos motivos, tales como: entregarse, solicitar información, presentar una denuncia y comparecer como testigo.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

- Con relación a las violencias, el 73% manifestó haber sufrido algún tipo de violencia; de las cuales, el 34% fue psicológica, el 1% solo física y el 65% física y psicológica, con lo cual se advierte que la mayoría de las mujeres padeció ambas violencias.
- Los ataques físicos referidos son los siguientes: patadas el 27.5%; manoseos el 18%; golpes con objetos el 18%; golpes en senos, glúteos o genitales el 16%; desnudez forzada el 14%; violación sexual vía oral, anal o vaginal el 3.5%; e introducción de objetos en cavidades el 3%.
- Los ataques fueron cometidos en los siguientes momentos: durante la detención el 33.48%; traslado hacia el Ministerio Público el 21.90%; en ambos momentos el 44.38%; y en instalaciones policiacas el 0.23%. Los lugares donde más se cometieron fueron en una patrulla o vehículo oficial, un vehículo particular y en un domicilio particular.
- Del análisis sobre la información proporcionada por el total de las mujeres entrevistadas, adicional al 25.62% que consideró ser víctima de tortura sexual, un 12.5% sufrió violencia sexual, sin haberla reconocido como tortura sexual.

Asimismo, el 22.26% fue sometida a tratos crueles, inhumanos o degradantes, el 12.10% a tortura sin violencia sexual y el 27.5% señaló no haber sufrido alguna violencia durante su arresto y traslado.

- De los actos de tortura sexual cometidos en contra de mujeres durante su estancia ante el Ministerio Público, según las entrevistas aplicadas, 13.44% de las mujeres manifestó que las autoridades que ejecutaron en su contra actos de tortura sexual fueron elementos pertenecientes a la Policía Estatal, Policía Municipal, Policía de Investigación, Policía Federal, Guardia Nacional, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Médico Legista y otras, de tal información cobra

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA



relevancia señalar que las prácticas de la tortura sexual son ejecutadas en su mayoría por las policías que realizan las puestas a disposición ante el Ministerio Público.

- Del total de entrevistas aplicadas, en el 15.39% de mujeres que manifestaron hechos por tortura sexual durante la detención, traslado y estancia ante el Ministerio Público, solo en el 21% se inició la investigación correspondiente, mientras que en el 79% no se realizó.
- El 14.38% del total de mujeres entrevistadas señaló que el Ministerio Público sí recabó su declaración o entrevista con motivo de la tortura sexual, 39% de ellas manifestó que la persona servidora pública realizó comentarios inapropiados o fuera de contexto y 61% que no aconteció tal situación.
- Del 13.59% total de entrevistas aplicadas señalaron si el Ministerio Público realizó pruebas tendientes para documentar la tortura sexual, en el 9% de los casos sí se realizaron, mientras que en el 91% esto no sucedió.
- Para la atención médica por la tortura sexual durante la detención del 14.22% del total de mujeres entrevistadas, el Ministerio Público llevó a cabo acciones en el 11% de los casos; sin embargo, el 89% de mujeres manifestaron no haber recibido atención médica.
- En el 13.98% del universo de entrevistas se manifestó en relación con la atención médica con motivo de la tortura sexual. En este caso, solo el 7% manifestó haberla recibido y 93% no la recibió.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

- Del 10.47% del universo total de mujeres entrevistadas, el 74% señaló que el trato recibido por el personal médico se realizó con comentarios inapropiados e incómodos que contribuyeron a la revictimización.
- Por lo que respecta a las acciones emprendidas por el personal de salud ante los hechos de tortura sexual, cabe señalar que, del 100% de entrevistas, el 9.97% señaló que se les negó la atención médica por la tortura sexual o hubo obstáculos para recibirla. Al 71% se le negó u obstaculizó la atención médica, mientras que 29% sí la recibió.
- Dentro del tratamiento médico otorgado por el personal de salud ante los hechos de tortura sexual, 10 mujeres señalaron haber recibido exámenes ginecológicos, pastilla del día siguiente, prueba de embarazo y detección de enfermedades de transmisión sexual (ETS).
- Del 7.97% de las mujeres entrevistadas, solo al 3% se les permitió la presencia de un familiar o persona de confianza al momento de realizarle los exámenes médicos, en tanto que 97% la autoridad no permitió este acompañamiento.
- El 43.82% de las mujeres que fueron sometidas a actos de tortura, fueron con connotaciones de naturaleza sexual con la finalidad de humillarlas y castigarlas por ser mujeres. Mientras que el 23.59% vivió tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y un 20.70% no refirió haber vivido algún tipo de violencia.
- El 55.70% (713) de las mujeres entrevistadas padecieron tortura, de las cuales se desprende que el 32.18% (412) identificó haberla sufrido, mientras que un 11.64% (149) fueron sometidas a dichos actos sin haberla reconocido como tal. Es decir, de las 1,280 mujeres entrevistadas, el 43.82% (561) sobrevivieron a actos de tortura con connotaciones altamente sexuales.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

- En cuanto a la localización de los casos de tortura, el diagnóstico dividió a nuestro país en cuatro regiones (Occidente, Norte, Sur y Centro). La región Norte se integró por los estados de: El Estado de Baja California encabeza la lista, seguido de Coahuila, Nuevo León, Sonora, Tamaulipas, Chihuahua, Sinaloa, Baja California Sur y Sonora. La región Centro se integra de los Estados de: El Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla, Ciudad de México, Tlaxcala y Oaxaca. Por su parte la región centro-occidente se conformó por los estados de: Michoacán, Jalisco, Aguascalientes, Guanajuato, Nayarit, Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro y Colima. Mientras que la región sur se integró por los estados de: Veracruz, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán y Campeche.<sup>6</sup>

Sobre los casos de tortura sexual en las regiones antes mencionadas, el diagnóstico señala que:

- En la región Norte se localizaron 97 casos de tortura sexual, y 33 casos con indicios de tortura.
- En la región centro se identificaron un total de 214 casos de tortura sexual.
- En la región Centro-Occidente se localizaron 99 casos de tortura sexual.
- En la región Sur se encontraron 118 casos de tortura sexual. Estos datos revelan que la tortura sexual es un mal generalizado en todo el país, por lo que es indispensable que existan medidas de prevención, combate y erradicación en la Ciudad de México.

En ese sentido, la Comisión Ejecutiva De Atención A Víctimas De La Ciudad De México (CEAVI) tiene la obligación constitucional, legal e internacional de implementar medidas urgentes y permanentes con perspectiva de derechos humanos y enfoque diferencial para

<sup>6</sup> Op. Cit “Diagnóstico Nacional sobre Tortura Sexual Cometida Contra Mujeres Privadas de la Libertad en México”

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

fortalecer las capacidades de las y los servidores públicos responsables de la atención a víctimas de tortura e implementar mecanismos efectivos para asegurar la protección y restitución de los derechos de las víctimas; tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y su seguridad, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la comisión del delito de tortura.

## RESOLUTIVOS

**ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (CEAVI), para que en el ámbito de sus atribuciones diseñe e implemente, en un plazo no mayor a 60 días naturales, un Programa Anual de Profesionalización y Capacitación dirigido al personal encargado de la atención a víctimas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Dicho programa deberá incorporar contenidos normativos nacionales e internacionales, establecer metas trimestrales, indicadores de cumplimiento y remitir un informe de avances al Congreso de la Ciudad de México para su seguimiento.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 14 días del mes de octubre de 2025.

## PROPONENTE

Ricardo Rubio Torres

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



## Certificado de firma

10/10/2025 12:57

## Documento electrónico

Identificador: 68E956DC776C691BA825DC93

Nombre y extensión: PA-tortura-oct-25.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

eb6814cd88ab1ba5a2e48837a55130c900b2141ef28abd494b36c3834045bfda

Huella digital del contenido del documento firmado:

d71c58e21ac451359138e6c0f9b0fbbe8d96147438d6cdf274c79460c4a81a5

## Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Nombre: Ricardo Rubio Torres

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:2f0:94a1:fa6d:5dbf:f916:8a7c:be72

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

10/10/2025 12:56

## Constancia de conservación del documento firmado

## Información de la constancia NOM-151

## Información del emisor de la constancia NOM-151

## Fecha de emisión:

10/10/2025 18:57:56 UTC (10/10/2025 12:57:56 Hora local de la Ciudad de México)

## Nombre y extensión:

3f8c13ea-049f-4800-bfee-e9b76b597c53.cons

## Huella digital contenida en la constancia:

d71c58e21ac451359138e6c0f9b0fbbe8d96147438d6cdf274c79460c4a81a5

## Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

## Firmante 1. Ricardo Rubio Torres

## Atributos

## Firma

## Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 68E9572B35412C01882E2C8F

Enviado: 10/10/2025

Derecho

IP: 2806:2f0:94a1:fa6d:5dbf:f916:8a7c:be72

12:56:32

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 10/10/2025

Correo: ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx

12:57:48

Teléfono:

Visto: 10/10/2025 12:57:48

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

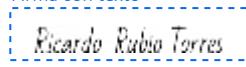
10/10/2025 12:57:48.525

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firmado:

10/10/2025 12:57:48.526

Firma con texto



EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

## Método de validación de firmante:

## Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:

<https://app.con-certeza.mx/constancia/3f8c13ea-049f-4800-bfee-e9b76b597c53>